



República Dominicana, mayo 9 de 2018

Honorables miembros

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Atn. Paulo Abrão

Secretario Ejecutivo

Referencia: Informe preparado para sustentar la audiencia “Medidas para la protección de pruebas en casos de desaparición forzada en Colombia”, 168 periodo de sesiones, mayo 9 de 2018.

Estimados miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

Sea lo primero agradecerles haber convocado la audiencia de la referencia para su 168 Periodo de Sesiones, es para nosotras, las organizaciones peticionarias, un gran honor haber sido elegidas para tratar las medidas de protección de pruebas en casos de desaparición forzada en el país, como uno de los ejes de trabajo en esta agenda.

Introducción.

En materia normativa Colombia puede describirse como un escenario de avanzada en la región para encarar el fenómeno de la desaparición forzada. La ley 589 de 2000 tipificó el delito de desaparición forzada y estableció mecanismos de prevención y de protección de los derechos fundamentales de las víctimas, tales como el Registro Nacional de Desaparecidos, el Mecanismo de Búsqueda Urgente y la Comisión Nacional de Búsqueda.

De igual manera se destaca la ley 1408 de 2010 por la cual se rinde homenaje a las víctimas de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación, y su decreto reglamentario 0303 de 2015, que entre otras obliga al Estado a mejorar sus registros, seguir los métodos y recursos señalados en el Plan Nacional de Búsqueda para la localización de las personas desaparecidas y establece el derecho de participación de las familias de las víctimas en las diligencias de exhumación en las que presumiblemente se halle a su familiar desaparecido, si así lo deciden, en condiciones de seguridad, garantizando su integridad y acompañamiento psicosocial.

Así mismo, se destaca la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado producto de los acuerdos

de paz, como un instrumento extralegal y humanitario de búsqueda de personas desaparecidas. Las organizaciones han puesto sus esperanzas en esta Unidad para que se avance en un verdadero Plan de Búsqueda con una participación efectiva de los familiares, las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de derechos humanos. Esta Unidad debería tener un rol significativo en situaciones como la que aquí nos convoca, como lo ha reconocido su directora Luz Marina Monzón para quien la participación de las víctimas y las organizaciones es requisito ineludible en el cumplimiento del mandato de la Unidad.

Los avances normativos son el resultado de la incansable labor de los familiares de las víctimas que no han cesado en la labor de buscar a sus seres queridos y exigir verdad y justicia.

Sin embargo, en el terreno puede constatarse la gran desconexión o brecha entre lo establecido en la norma, la articulación institucional, los procedimientos investigativos y las herramientas técnicas aplicadas a la búsqueda, localización, recuperación e identificación de los cuerpos de las víctimas desaparecidas en escenarios complejos, tales como fosas clandestinas, ríos y cementerios. Lo que ocurre actualmente en Antioquia y más específicamente a lo largo del cañón del Río Cauca, en la zona de afectación con ocasión del proyecto hidroeléctrico Hidroituango, es muestra de ello.

I. Antecedentes: La incansable lucha de familiares de personas desaparecidas en Antioquia y del movimiento Ríos Vivos.

A la fecha no hay claridad sobre el total de víctimas de la desaparición forzada en Colombia. Los datos varían de entre 27.196 y 85.000 y parece existir una política de negación del fenómeno, que se constata con la abrumadora impunidad, correspondiéndole gran responsabilidad en ello a la Fiscalía General de la Nación.

Antioquia es uno de los territorios con mayor número de víctimas. De acuerdo con el Registro Nacional de Desaparecidos (RND) a la fecha se cuentan 12.276 casos de desaparición en el departamento¹ —de los cuales 6.330 se presumen que son desapariciones forzadas—. El Registro Único de Víctimas² señala que de las 47.080 víctimas directas de desaparición forzada, 11.153 son de este departamento. Por su parte el Centro Nacional de Memoria Histórica ha dicho que son 82.998 las personas desaparecidas, de los cuales cerca del 10% fueron delitos cometidos en Antioquia. Esta disparidad en las cifras evidencia la falta de un sistema de información consolidado y depurado que permita tener claridad sobre cuántas y quiénes son las víctimas.

Pese a que la Fiscalía General de la Nación informa que existen Planes de Búsqueda, la verdad es que no hay una estrategia local efectiva que permita esclarecer el paradero de los

¹ Ver: Localización de Información Forense Estadística. En <http://sirdec.medicinalegal.gov.co:58080/mapaDesaparecidos/>

² <https://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>

desaparecidos. Según datos de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, el Grupo de búsqueda, identificación y entrega de personas desaparecidas (GRUBE), ha realizado alrededor de 9.000 exhumaciones de restos humanos de personas dadas por desaparecidas en todo el país, 7.056 de ellas en fosas comunes y 1.934 en los 13 cementerios intervenidos en el llamado Plan Cementerios. Del total de víctimas encontradas solo fueron plenamente identificadas 4.296. Antioquia es el departamento con mayor número de hallazgos: 1.235³.

La Fiscalía General de la Nación ha informado que el principal método utilizado para su búsqueda ha sido la versión rendida por los victimarios, particularmente los paramilitares desmovilizados, que dieron información de los sitios donde se hallaron los restos óseos. Lo anterior, si bien representa “una gota de esperanza, en un mar de impunidad”, encarna uno de los problemas que deben enfrentar los familiares de las víctimas de desaparición forzada y que nos permitimos señalar a continuación:

- No existe un Plan Regional de Búsqueda y mucho menos se ha propuesto una estrategia de búsqueda o localización de víctimas desaparecidas en los distintos escenarios complejos, como fosas, ríos o cementerios, que se hayan en las subregiones y municipios de Antioquia. El Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado –MOVICE- y la Mesa Departamental sobre Desaparición Forzada –MDDF⁴- han insistido a los entes territoriales la importancia de que las instituciones se articulen y estructuren un plan integral que atienda las diversas fases del plan y los desafíos de la búsqueda en esta región, para lo cual es fundamental contar con la participación concertada de los familiares y las organizaciones.

La Fiscalía ha informado que tiene planes de búsqueda para casos como el de la escombrera en la comuna trece o los casos del Magdalena Medio o de los municipios afectados por Hidroituango, pero lo cierto es que más que planes de búsqueda son planes metodológicos de la investigación, que además no han sido construidos con la participación de las comunidades ni la concertación con las organizaciones, ni mucho menos socializados para que éstos puedan realizar aportes significativos sobre la pertinencia de las acciones definidas.

- La Fiscalía General de la Nación no cuenta con una estrategia de investigación sobre el delito de desaparición forzada en Antioquia. El 99% de los casos se encuentran en total impunidad, sin ningún tipo de esclarecimiento sobre la verdad de los hechos.

³ Hasta el año anterior las víctimas plenamente identificadas y entregadas a sus familiares en Antioquia fueron 611, conforme a la información con la que cuenta MOVICE. Como mencionamos antes, el problema de las estadísticas es abrumador.

⁴ Integrada por 11 organizaciones de familiares de víctimas y dos organizaciones de derechos humanos, que se reúnen mensualmente. Este espacio ha venido interlocutando con la Mesa Institucional sobre desaparición forzada y ha presentado una propuesta para la construcción de un plan departamental de búsqueda y un plan en el municipio de Medellín. Además ha señalado la importancia de que sea la FGN la que lidere el proceso y no los entes territoriales que están supeditados a intereses electorales. También ha insistido en la importancia de que se logre una verdadera articulación con la UBPD. Sin embargo el proceso ha sido lento y a las instituciones les sigue contando el proceso de concertación con las organizaciones y en muchos casos se limita a informar decisiones que toman sin consultar previamente a las organizaciones.

Como las exhumaciones se realizan a partir de la información de los perpetradores, muchas de las víctimas encontradas son casos recientes, de los últimos 15 años, pero siguen sin esclarecerse casos de víctimas de periodos anteriores. MOVICE ha insistido en la necesidad de que la Fiscalía se comprometa con la búsqueda de las víctimas que fueron desaparecidas en los años 80 y 90 en hechos que ni siquiera cuentan con una investigación abierta en la Fiscalía.

- Pese a que los familiares de las víctimas y los jefes paramilitares han entregado información sobre el método utilizado para asesinar a las víctimas y arrojarlas a los ríos, ciénagas y represas, entre otros, hasta la fecha ni la Fiscalía General de la Nación, ni el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se ha interesado en desarrollar metodologías específicas para esclarecer esta modalidad de desaparición forzada, pese a los avances técnicos y científicos realizados a nivel nacional e internacional. Los ríos siguen siendo una enorme fosa en Colombia y las entidades han dado por hecho que es imposible la búsqueda y han dejado sin respuesta a las familias que sufren la tortura de esta grave violación a los derechos humanos.

En el marco del Acuerdo de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y la ex guerrilla de las FARC se acordó la implementación de unas medidas inmediatas humanitarias de búsqueda, ubicación, identificación y entrega digna de restos de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, con el fin de posibilitar que los reincorporados de las FARC y los agentes estatales entregaran información precisa de las víctimas y los lugares donde se desarrollaron las mayores focos de confrontación y donde se presume que pueden estar las víctimas. Para ello se designó a varias organizaciones, entre ellas al MOVICE, y al CICR como acompañantes del proceso.

Estas organizaciones han hecho peticiones a las entidades encargadas para que tomen acciones y recolecten información en los lugares donde tuvieron mayor énfasis las hostilidades, como es el caso de los municipios del norte y occidente de Antioquia, pero a la fecha no ha sido posible avanzar en la documentación de los casos. Este paso es fundamental para contar con la información precisa del posible paradero de las víctimas y esclarecer las que probablemente fueron arrojadas al río.

Las autoridades judiciales y EPM⁵ han señalado que no se les puede obligar al imposible de encontrar las víctimas. Lo que el MOVICE ha dicho es que el Estado colombiano y las instituciones no se pueden desprender de la obligación de la búsqueda y el esclarecimiento de los hechos. Un verdadero Plan de Búsqueda debe dar cuenta con la mayor precisión sobre cuántas y quienes fueron las víctimas de desaparición forzada en los municipios afectados por Hidroituango y cuáles de ellas fueron o pudieron haber sido arrojadas al río. Esta es una obligación no solo consagrada en las normas internas, sino en los tratados internacionales

⁵ Empresas Públicas de Medellín -EPM- es una “empresa industrial y comercial del Estado”, de propiedad del Municipio de Medellín. Toda su información en: <https://www.epm.com.co/site/home/institucional>

suscritos por Colombia, que no puede ser delegada por las autoridades competentes, ni puesta en entredicho por intereses de tipo económico⁶.

La desaparición forzada de personas es una grave violación a los derechos humanos y un crimen de lesa humanidad que compromete la responsabilidad del Estado y genera obligaciones para los gobernantes de garantizar los derechos de los familiares a la búsqueda y la entrega digna de los restos humanos las personas han sido víctimas de masacres, ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada. Esta Comisión ha reiterado en múltiples ocasiones que no se pueden desconocer los derechos de las víctimas ni de las familias que sufren, día a día, la tortura de no saber qué paso con sus seres queridos.

El Movimiento Ríos Vivos Antioquia, conformado por comunidades afectadas por el megaproyecto hidroeléctrico Hidroituango: barequeros, pescadores, agricultores, arrieros, mujeres y jóvenes que habitan en el Cañón del río Cauca y sus zonas aledañas, decidieron articularse para la defensa de los derechos humanos vulnerados con el proyecto hidroeléctrico y a la violencia socio política en las regiones del norte, occidente y bajo cauca del departamento.

Desde el año 2009 cuando se gestaba el movimiento, las comunidades identificaron que uno de los impactos de la mega obra era la afectación de sitios de enterramiento, como fosas comunes, cementerios veredales e informales, iconos religiosos referentes de los sitios de los últimos lugares en donde se vio a los seres queridos o en donde fueron asesinados, lugares de duelo y memoria como los puentes Pescadero (entre Ituango y Toledo), La Garrucha (Entre Sabanalarga y Peque) y Puente Viejo (en Puerto Valdivia) que cruzan el río Cauca en donde ocurrieron masacres y han sido sitios recurrentes de sacrificio de personas arrojadas al río⁷.

En el año 2010 durante una protesta pacífica en Ituango se llamó la atención sobre esta situación, entre otras cuestiones, sin obtener respuesta alguna. Al año siguiente las comunidades afectadas por Hidroituango enviaron una primera comunicación a la Procuraduría y a EPM alertando sobre la gravedad de la situación, sin obtener respuesta, poco después se hizo público que en el lugar en que se construía uno de los campamentos de

⁶ La Corte Interamericana le ha reiterado al Estado colombiano su obligación de emplear todos los medios técnicos y científicos para identificar e individualizar a las víctimas, de conformidad con el Manual de Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumaria. Además de proteger los lugares donde se presume la existencia de víctimas, para garantizar su búsqueda, exhumación e identificación. Esta no es una labor que deba estar en cabeza de las organizaciones. Son las autoridades competentes las llamadas a implementar todas las diligencias pertinentes para esclarecer los hechos y satisfacer los derechos de las víctimas.

⁷ Las comunidades barequeras y pescadoras narran que por motivos humanitarios y como parte de su cultura y creencias espirituales, a lo largo de tantos años de violencia socio política, era común rescatar cuerpos del río y enterrarlos en las riberas, así mismo inhumar a las víctimas de las masacres y de las confrontaciones armadas que se dispersaban en la zona de afectación de Hidroituango.

Empresas Públicas de Medellín -EPM- que ejecuta la obra y es accionista de la misma, fueron hallados diez cuerpos en una fosa⁸.



Imagen 1. Infografía que describe el fenómeno de la desaparición forzada en la zona de influencia del proyecto.

En 2012 ante la crisis social y económica causada con los desalojos forzosos del proyecto, Ríos Vivos Antioquia llevó a cabo una gran movilización en el Valle de Toledo exigiendo información sobre la suerte de las víctimas del conflicto armado y pidiendo especialmente que no se afectaran los sitios de enterramiento, que se buscara a los desaparecidos y que se exhumaran los cuerpos que hay en la zona de afectación, así como la creación de un plan de búsqueda participativo con garantías de seguridad para la comunidad. La respuesta de la empresa en este punto fue precaria y afirmó que no tenía conocimiento de la existencia de cuerpos en la zona, intentando desconocer un fenómeno a todas luces evidente⁹.

A raíz de las protestas se instaló entonces una Mesa de Negociación con la EPM y la Gobernación de Antioquia como accionista mayoritario y como representante del Estado, sin

⁸ La noticia fue reseñada por los medios de comunicación locales. El Colombiano. Autoridades hallan fosa común en Toledo Antioquia. Abril 28 de 2011. En: http://www.elcolombiano.com/historico/autoridades_hallan_fosa_comun_en_toledo_antioquia-BFEC_131374

⁹ La respuesta completa puede verse en el sitio Web del movimiento: Respuestas dadas por EPM en reunión realizada el 30 de noviembre de 2012. En: <http://debatehidroituango.blogspot.com.co/2013/01/respuestas-dadas-por-epm-en-reunion.html>

embargo EPM prontamente se levantó de ella y nunca se restablecieron los diálogos, ni siquiera con la intermediación de la Defensoría del Pueblo.

En 2013 Ríos Vivos Antioquia tuvo conocimiento de que la Gobernación de Antioquia y EPM habían firmado un convenio con la Fiscalía para la exhumación de cuerpos, pero con sorpresa encontraron que en el procedimiento de búsqueda no actuaban las instituciones públicas correspondientes de forma directa, sino que era a la empresa a la que había que referenciar los sitios de enterramiento y toda la información conexas y que ésta la trasladaba a la Fiscalía¹⁰. Sobre este punto el Movimiento expresó su inconformidad por el conflicto de intereses de la empresa en la zona y por el alto nivel de riesgo y falta de garantías de seguridad.

En 2014 representantes de Ríos Vivos sostuvieron una reunión con la Fiscalía en Medellín en la que se acordó realizar una lista de las familias que del Movimiento tenía personas desaparecidas, no obstante luego de transmitir la información a la comunidad se llegó a la conclusión de que no era posible realizar la lista, debido al temor generalizado de la población ante la impunidad en que se mantenían casos denunciados previamente, los atropellos permanentes en su contra y el temor por la presencia de grupos al margen de la ley y de la Fuerza Pública. En tales condiciones, familiares de víctimas y testigos corrían un riesgo inminente al revelar información sobre los actos de los actores armados de la zona¹¹.

Entre tanto, se iban realizando en operativos inconexos algunas exhumaciones en el municipio de Sabanalarga¹², y se encontraron cuerpos de algunas víctimas de la Masacre de

¹⁰ La intervención directa de la empresa se ha mantenido. En el mes de agosto de 2017 en el espacio de la Mesa Territorial de Garantías de Antioquia, en audiencia sobre defensores de derechos humanos, el fiscal Gustavo Andrés Duque Serna, director del equipo de investigación designado por la Fiscalía General de la Nación para el Proyecto Hidroeléctrico Ituango, insistió en que si Ríos Vivos tenía información debía conversar con la entidad contratada por EPM para estos efectos.

¹¹ Debe tenerse en cuenta que desde las Movilizaciones del año 2012 el Movimiento Ríos Vivos ha sufrido múltiples ataques y ha solicitado medidas de protección al Estado. Hasta la fecha van tres líderes asesinados en circunstancias que aún no han sido esclarecidas por los organismos de justicia, dos asesinatos en el año 2013 y dos en los últimos ocho días, uno el dos de mayo y otro el ocho de mayo del año 2018. El total de amenazas asciende hasta 63 en la mayoría de los casos después de movilizaciones y protestas, tres amenazas colectivas, dos casos de tortura, un intento de desaparición forzada, dos ataques con explosivos, 19 casos de estigmatización de altos funcionarios públicos, diez casos de discriminación por el hecho de pertenecer al MRVA las situaciones más graves se presentan en los municipios de Valdivia, Briceño e Ituango; 25 procesos judiciales, dos capturas masivas ilegales, un intento de asesinato de un integrante del MRVA y un intento de asesinato de la hija menor de uno de los líderes del MRVA. Más de 29 integrantes del MRVA han solicitado medidas de protección, una de las líderes recibe de manera constante múltiples amenazas, un intento de desaparición forzada y múltiples procesos judiciales cuenta con esquema con vehículo blindado y personas de protección medida adoptada por emergencia ante amenaza de un grupo paramilitar en junio de 2016; ocho integrantes con medidas blandas recientemente otorgadas y cinco se encuentran en trámite. Sobre las medias colectivas hasta el momento y desde el año 2014 no se han actualizado. En el año 2013 después del asesinato del líder del Movimiento Nelson Giraldo y de una acción jurídica en contra de la Unidad Nacional de Protección UNP por la ausencia de respuesta y de medidas ante las solicitudes reiteradas, se inicia la realización de un Plan de Prevención y Protección que en noviembre de 2017 terminó de construirse. Sin embargo, aún no se ha implementado.

¹² Así lo registraba El Colombiano: Exhuman siete cadáveres en la zona de influencia de Hidroituango. Septiembre 9 de 2014. En: http://www.elcolombiano.com/historico/exhuman_siete_cadaveres_en_zona_de_influencia_de_hidroituango-NFEC_310296

Oro Bajo y de la masacre de Barbaocoas en el municipio de Peque. Nunca se contó con la participación del Movimiento, ni conocieron los detalles de la búsqueda que desde siempre solicitaron, pero era claro que para entonces ya la Fiscalía había dimensionado el fenómeno de la desaparición en la zona de influencia del proyecto. Así reseñaba la noticia un medio de comunicación nacional:

“La zona donde se adelanta el megaproyecto de Hidroituango, también en Antioquia, será priorizada para las exhumaciones. Allí, dice Polo [Álvaro Polo, director de Exhumaciones de la Unidad de Justicia Transicional de la Fiscalía], se tienen numerosas denuncias que sostienen que, a orillas del río Cauca, los paramilitares enterraron a centenares de víctimas. Ahora, antes de que esa área quede bajo las aguas por la construcción de la hidroeléctrica, el tiempo apremia¹³”.

La petición de iniciar un Plan de Búsqueda Participativo y en condiciones de seguridad para las comunidades y los integrantes del Movimiento Ríos Vivos Antioquia, se ha reiterado en múltiples momentos, en particular luego de conocer la intención de concretar el llenado de la zona en el segundo semestre del 2018.

En agosto de 2017, más de 300 personas afectadas por Hidroituango expresaron a viva voz y mediante un acto simbólico en el Puente Pescadero (que cruza el río Cauca entre los municipios de Toledo e Ituango) la urgencia de proteger los sitios de las inhumaciones y buscar los cuerpos ante delegados de la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo, la Gobernación de Antioquia y la Policía Nacional. Luego en diciembre, en las reuniones previas a la Audiencia Pública Ambiental de modificación se preguntó de manera insistente por el tema, la única respuesta obtenida fue que ya habían hecho todo lo posible. En Audiencia Pública Ambiental realizada en Santa Fe de Antioquia el día 25 de enero de 2018 con la asistencia de unas 1.200 personas como lo reseña la Autoridad Ambiental convocante a solicitud del Movimiento Ríos Vivos Antioquia entre otras organizaciones, las comunidades expresaron la existencia de cuerpos enterrados en la zona de afectación, su preocupación por la pérdida de los referentes de ubicación de zonas de enterramiento de cuerpos debido a la tala del Bosque Seco tropical, y la consecuente preocupación por los daños a la memoria colectiva de estos hechos y la extinción de las posibilidades de familiares de personas desaparecidas de encontrar a sus seres queridos y saber la verdad de lo ocurrido con ellos.

En vista de la ausencia de respuestas institucionales en enero de 2018, Ríos Vivos Antioquia convocó la misión no gubernamental de “Observación y verificación sobre las condiciones de búsqueda de personas desaparecidas y preservación de las zonas donde se presumen están

¹³ El Tiempo. Buscan a 50.000 desaparecidos en fosas como la Escombrera. Ya hay por lo menos cuatro grandes cementerios clandestinos identificados. 27 de julio de 2015. En: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16158409>

inhumados los cuerpos sin identificar a lo largo del cauce del cañón del río Cauca, Antioquia, Colombia¹⁴”, que recorrió parte del territorio y confirmó:

- “La Misión escuchó testimonios reiterativos sobre la existencia de sitios de inhumación de personas sin identificar, víctimas de desaparición forzada, en la ribera del Río Cauca. Los cuerpos fueron inhumados por personas de la comunidad, atendiendo a sus convicciones éticas y espirituales.
- La Misión fue informada de casos de desaparición forzada, reclutamiento de grupos armados, masacres y casos de personas desaparecidas que no han sido denunciados.
- Hay gran interés por parte de los pobladores de los lugares visitados de que se desarrolle un Plan de Búsqueda Participativo que garantice procedimientos adecuados y respetuosos para la recuperación e identificación de los cuerpos.
- Tanto las comunidades como las organizaciones sociales entrevistadas en los lugares visitados coinciden en su preocupación por el atropello e irrespeto del que han sido 9 víctimas en el marco de los procedimientos de búsqueda adelantados en la región. Expresaron su interés en colaborar con el procedimiento de recuperación de cuerpos, en denunciar los casos de desaparición forzada y los posibles lugares de inhumación, siempre y cuando existan garantías de seguridad y respeto.

La misión también pudo constatar que el río sigue siendo utilizado como depósito de cuerpos por parte de los grupos armados: “siguen llegando por el río cuerpos producto de muertes violentas; que subsisten las amenazas e intimidación a los pobladores que se animan a denunciar o colaborar con la visibilización de esta situación y que subsiste la presencia de paramilitares en la zona. Incluso uno de los vigilantes de Interglobal Vigilancia al servicio de la empresa EPM se dirigió a una de las observadoras de La Misión diciéndole que “si no le daba miedo de los grupos armados presentes en la zona” y respecto a ese momento indicó que una hora antes los paramilitares habían estado allí”.

Un mes después al propio Director de derechos humanos de la Gobernación de Antioquia, Carlos Mario Vanegas, le fue indicado el sitio exacto de un enterramiento en el sector el Arenal, predio Portachuelo por parte de un barequero del lugar (como se observa en la imagen 2, que corresponde a una fotografía tomada el 12 de febrero de 2018).



¹⁴ Entre el 15 y el 23 de enero de 2018. Informe de la Misión de Derechos Humanos en Argentina; María Victoria Rodríguez de Colombia; Ivi Silva Simas Oliveira de Francia; y Diana Arango Gómez y Sima Samano del Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial - Equitas.

Hasta la fecha ese cuerpo no ha sido buscado y debido a la crecida de las aguas, se teme que se hayan perdido los elementos referenciales de su ubicación.

Así mismo, el Movimiento ha enviado comunicaciones a todas las entidades del Estado Colombiano, en especial a la Procuraduría, Gobernación de Antioquia y EPM, así mismo sostenido reuniones con Fiscalía y Defensora del Pueblo solicitando se suspenda el llenado del embalse y se protejan los derechos de las víctimas hasta ahora la respuesta de la empresa es que ya han cumplido con su deber; de los entes de control no ha habido ninguna respuesta hasta el momento, la Gobernación remitió a la empresa y la Fiscalía que no pueden afirmar que no hayan más cuerpos en la zona.

Como se ve, la situación ha sido denunciada a múltiples autoridades, en múltiples espacios¹⁵, sin embargo, hasta la fecha ninguna se ha acercado al Movimiento Ríos Vivos Antioquia a dialogar sobre las medidas para proteger los lugares donde están inhumados los cuerpos. Ante la indiferencia estatal, se recurrió a esta Comisión con el fin de encontrar respuestas por parte del Estado Colombiano y poner en conocimiento de la comunidad internacional la inminente desaparición de las posibilidades de que tal vez cientos de familias encuentren a sus familiares.

Desde día 28 de abril de 2018 se ha iniciado el llenado del embalse por una presunta obstrucción del túnel de desviación de las aguas por derrumbes. Una vez más, se llamó la atención a las autoridades sobre la necesidad de proteger sitios de enterramiento que están quedando bajo las aguas (por ejemplo, la playa Sardinas de Ituango y la playa Nicura de Briceño). La empresa ha insistido, que se trata de un “llenado prioritario”, pero para Ríos Vivos, se trata de una estrategia para ocultar la evidencia de la existencia de muchos más cuerpos en el Cañón del Rio Cauca.

Además de las denuncias y peticiones de intervención reseñadas, también se han iniciado acciones judiciales. Rubén Darío Espinosa, miembro de Ríos vivos presentó una acción de tutela solicitando que se ejecutara un plan de búsqueda para encontrar el cuerpo de su hermano José de Jesús antes de que se concretara el llenado.

Esa tutela fue fallada en contra de sus pretensiones, el pasado 4 de abril por parte del Juez 6 penal de adolescentes en Medellín, quien basó su análisis en la importancia económica del proyecto, y agregó que no encontraba un perjuicio irremediable para los derechos del demandante con el llenado de la zona –a quien de paso recomendó apelar a reparación económica a través de la jurisdicción contenciosa administrativa-, y que consideraba que las entidades demandadas habían sido diligentes con el hallazgo de 159 cuerpos en el lugar.

Así se lee uno de los acápites de la sentencia:

¹⁵ La Comisión puede encontrar en este video uno de los múltiples testimonios. Collectif Red House. Audience Publique 25.01.18 : Projet Hidroituango. Minuto 5 en adelante. Youtube en: <https://www.youtube.com/watch?v=oWgGqizSRf0>

“IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE AMPARO Y EL CASO CONCRETO. (...) es menester observar cómo en nuestro asunto, tratándose de una obra de infraestructura adelantada por la ADMINISTRACIÓN por medio de la cual SE CONSTRUYE UNA HIDROELÉCTRICA para mejorar el suministro de ese fluido, vemos como la controversia que pretende traer al campo constitucional el ACTOR escapa, sin duda alguna, a las atribuciones esta DEPENDENCIA porque tal situación, no comporta por sí sola, la vulneración de una franquicia esencial sino que, por el contrario guarda solo relación con el debido adelantamiento de una labor pública. Es decir, conforme al examen del caso analizado, se advierte que el proceder de las ACCIONADAS no representa un concreto menoscabo de un privilegio constitucional en especial, que legitime la intervención del FUNCIONARIO JUDICIAL GARANTE DE PRIVILEGIOS SUPERIORES, sino que la actuación de los AQUÍ CONVOCADOS es solo el seguimiento de los parámetros a los que ambos deben sujetarse cuando se trata de la realización de trabajos de estructura que mejoran la prestación un servicio público básico que propende por la mejora de la calidad de vida de los ASOCIADOS, como lo es el fluido eléctrico. En ese orden de ideas, no se puede predicar la afrenta a una prerrogativa vital en el *sub judice*, máxime cuando varias de las CONVOCADAS, han adelantado los procesos respectivos para la recuperación de cadáveres que pudiesen yacer en el lecho del RÍO CAUCA, donde se vienen llevando a cabo las respectivas labores de construcción. Por lo anterior, puede colegirse un actuar diligente, juicioso y eficaz de las ENTUTELADAS en torno a la problemática de seres humanos que pudieron ir a parar en los cauces de ese cuerpo fluvial ya sea por motivos de conflicto armado o por otras circunstancias ajenas a las ya mencionadas” (Mayúsculas dentro del texto).

En la actualidad el fallo se encuentra en proceso de impugnación, pero lo más importante de esta acción jurídica es que permitió reconocer claramente las posturas de las instituciones demandadas sobre la cuestión.

La Fiscalía, por ejemplo, considera que ya ha realizado la búsqueda en debida forma aplicando las metodologías correspondientes. Sin embargo, de la información aportada al proceso si bien se planeó prospectar 905,135 metros, en diligencia realizada entre el 23-26 de abril de 2014, la información relacionada en el **Oficio DFNEJTM-GEMED Nro. 0119** del 22 de abril de 2015, suscrito por el Fiscal 91 del Grupo Interno de Trabajo Exhumaciones de Medellín, da cuenta de resultados imprecisos, que no permiten realizar la correspondencia entre las coordenadas consignadas en el informe, las fotografías que indican la ubicación de las Zonas definidas 1 a 4 (Fig.4. del precitado informe) y el terreno que se planeó prospectar. Con los datos referenciados únicamente se puede hacer el rastreo de las coordenadas del día 1 donde se puede establecer que se prospectaron tres puntos del lecho seco del río, equivalentes a 417,36 metros, aproximadamente, si se tiene en cuenta la distancia entre los dos puntos prospectados más lejanos entre sí.



Imagen 3. Ejercicio de verificación de coordenadas en Google Earth. El polígono de contorno blanco comprende los tres puntos prospectados en el lecho del río seco (417,36 mts, aprox). El polígono de contorno naranja evidencia la incongruencia de las demás coordenadas, pues se visualiza que las Zonas 1-4 exceden la delimitación del área a prospectar.



Imagen 4. Tomada del informe en mención, donde se visualiza que las Zonas 1-4 están próximas y se ubican dentro del área a prospectar.

Así pues, es fundamental que la FGN adelante acciones específicas de documentación, búsqueda y prospección en la totalidad del tramo seco del río que se propuso explorar. Entre tanto, para la empresa municipal EPM en tanto el proyecto fue declarado de utilidad pública e interés general *“debe prevalecer en razón de la supremacía del provecho general”*¹⁶ por sobre el interés de los familiares de las víctimas de encontrarlos. Según su representante legal: *“en el entendido que el proyecto hidroeléctrico Ituango está fundado en razones de interés general y*

¹⁶ Conforme se lee en la sentencia del Juez 6. En lo sucesivo todas las citas pertenecen a dicho documento.

busca el bien común mediante la producción de energía eléctrica, limpia y confiable, no es procedente la suspensión del llenado del embalse bajo los argumentos inciertos planteados”.

Evidentemente la empresa municipal percibe la cuestión como una reivindicación de un grupo opositor al proyecto¹⁷ y no como la justa y necesaria tarea de cumplir a cabalidad con los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación de los familiares de las miles de personas desaparecidas en el país y en el departamento. Además, sostiene que:

- i) Ha cumplido con su deber de debida diligencia porque ha colaborado con la Fiscalía en la identificación de algunos lugares de inhumación: *“en la zona de influencia del proyecto la Fiscalía General de la Nación ya ha realizado el trabajo de búsqueda e identificación de fosas con cuerpos, realizando la debida diligencia con el apoyo de EPM y el operador social del proyecto, la empresa SOCYA”, “las labores adelantadas con apoyo del proyecto permitieron la realización de diversos procesos de búsqueda y exhumación, y la recuperación de distintos cuerpos que se encuentran en poder de la Fiscalía para los respectivos procesos de cotejo y entrega a familiares”.*
- ii) Las condiciones geográficas impiden técnicamente hablando, encontrar más cuerpos: *“No es cierto que exista peligro inminente de que todos los cuerpos queden bajo el agua del embalse que se proyecta sobre el Río Cauca; no es cierto porque el caudal del río Cauca en la zona de influencia del proyecto hidroeléctrico Ituango tiene un promedio de 1000 metros cúbicos por segundo, lo cual hace imposible técnicamente que un cadáver o cuerpo quede en el fondo del Río, ya que la corriente generalmente lo arrastra”, “para el caso específico de la zona del embalse del proyecto hidroeléctrico Ituango, se han encontrado sectores con extremas dificultades tanto de acceso como de tránsito, esencialmente por factores tales como la prevalencia de condiciones de alta pendiente del terreno y la ausencia de caminos (...)”*

El examen de estas cuestiones será tratado a continuación.

2. Plan Integral de Búsqueda: la herramienta metodológica más adecuada para la búsqueda de personas desaparecidas en Colombia.

¹⁷ Cuando fue elaborada la demanda, por error en la transcripción de los hechos se dijo que el padre del demandante había muerto, hecho que no es central para las pretensiones, pero que fue aprovechado por la empresa para manifestar que el demandante mentía sobre la desaparición de su hermano y que la acción jurídica estaba motivada por el deseo *“que sea suspendido el llenado del embalse de la Hidroeléctrica Ituango, el cual es el propósito de los grupos políticos opositores al proyecto Hidroeléctrico Ituango, grupo opositor al que ha pertenecido el accionante. Es decir, se utiliza como pretexto la supuesta desaparición del hermano del accionante, con fines ocultos no revelados, que no es otra cosa que frenar el avance del proyecto hidroeléctrico Ituango”* (Fragmento de las respuestas de EPM a la acción de tutela, suscrita por el representante legal Jairo de Jesús Jaramillo y fechada el 22 de marzo de 2018). El fallador decidió basarse en esta contingencia y dar crédito a la idea de que se trataba de una estrategia para retrasar el proyecto y ordenó compulsar copias en contra del demandante por el delito de falso testimonio, lo que en nuestro parecer es una represalia por la interposición de la demanda. En el escrito de impugnación se aclaró el equívoco y se está a la espera de una pronta respuesta por parte del Tribunal correspondiente.

Reconocemos que la búsqueda de las personas desaparecidas no es una tarea fácil, no sólo por el largo tiempo que puede haber transcurrido desde la desaparición, en muchos de los casos, sino por la complejidad de los escenarios de búsqueda. Pero la preocupación por las dificultades técnicas para encontrar los cuerpos de personas desaparecidas no es algo nuevo, de hecho el Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas ha verificado la cuestión en varios lugares, confirmado que:

“Las características geográficas constituyen un obstáculo en la búsqueda debido a la inaccesibilidad de ciertas áreas donde ocurrieron desapariciones forzadas. El tiempo transcurrido desde los hechos conlleva a una mayor degradación de los cuerpos y los lugares donde podrían haber sido enterrados los mismos. En muchos casos los cuerpos fueron incinerados —lo que dificulta aún más la identificación por ADN— o arrojados a ríos. (...) Si bien garantizar la verdad es una obligación del Estado, en muchos casos no se podrá lograr la identificación individual de cada una de las víctimas. De hecho, los expertos y muchos familiares reconocen que, en ciertos lugares, las exhumaciones no son posibles o recomendables. Como ha indicado el Grupo de Trabajo en su comentario general sobre el derecho a la verdad: “Existe una obligación absoluta de tomar todas las medidas necesarias para encontrar a la persona, pero no existe una obligación absoluta de obtener resultados. De hecho, en determinados casos, el esclarecimiento es difícil o imposible, por ejemplo cuando, por diversas razones, no es posible encontrar un cadáver. [...] Con todo, el Estado tiene la obligación de investigar hasta que pueda determinar, por presunción, la suerte o el paradero de la persona¹⁸”.

La postura oficial de la empresa EPM es que no cabe buscar más personas en la zona referida, precisamente porque “*al Estado no es dable imponerle cargas imposibles y desproporcionadas¹⁹*”, sin embargo, este supuesto es aceptable sólo en el caso de que los esfuerzos de búsqueda hayan sido legítimamente realizados apelando a protocolos bien estructurados y ejecutados. La búsqueda de todas las personas desaparecidas es un deber ineludible del Estado, y por lo tanto se deben agotar todos los recursos disponibles para el cumplimiento de esta obligación. La complejidad del escenario no determina el éxito o el fracaso de la búsqueda, pero la coordinación, la planeación y la articulación sí.

Este trabajo debe sustentarse en el diseño y puesta en marcha de un **Plan Integral de Búsqueda** que no se limita únicamente a la búsqueda de personas reportadas como desaparecidas en bases de datos, a la prospección, excavación o recuperación aislada de los cuerpos, sino que implica un proceso investigativo más amplio que dé cuenta del fenómeno de la desaparición en la región y determine el universo de víctimas, las tipologías de desaparición, perpetradores, formas de desaparición y disposición de los cuerpos, así como la caracterización de las víctimas en busca de conocer ¿quiénes son?, ¿qué les sucedió? y ¿dónde pueden estar?. Este proceso minucioso y sistemático permitirá el desarrollo de acciones de búsqueda efectivas que redunden en el hallazgo, identificación y entrega en condiciones de

¹⁸ Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias sobre su misión al Perú. A/HRC/33/51/Add.3 del 8 de julio de 2016. Párrafos 22 y 23.

¹⁹ Oficio suscrito por el representante legal de EPM, Jairo de Jesús Jaramillo, del 22 de marzo de 2018 al Juez Sexto penal para adolescentes con función de conocimiento, en el marco de la acción de tutela reseñada anteriormente. Hoja 7.

dignidad de las víctimas a sus familiares. Básicamente se trata de un proceso de construcción de verdad.

Ahora bien, ciertamente EPM -concedora desde el inicio de la existencia de cuerpos inhumados en la zona del proyecto hidroeléctrico-, propició acciones para su búsqueda a través de las solicitudes realizadas a la Fiscalía General de la Nación para "... agilizar los procesos de búsqueda de restos humanos en condición de no identificación que se reportaran al ente investigador en la zona donde se construiría la presa y la zona de embalse, de manera previa a que la construcción y el llenado se presentaran"²⁰. De hecho participó de un plan de trabajo colaborativo con la FGN²¹ para: **1.** Prospección del lecho seco del río, donde se construiría la presa, descubierta de agua por las labores de desviación del río Cauca; **2.** Apoyo humanitario por medio de la recolección de información en campo para la identificación de lugares de enterramiento o inhumación de cuerpos rescatados del río Cauca por parte de las comunidades, **3.** Prospecciones en los puntos identificados en los cementerios de las localidades que con ocasión del llenado del embalse debían ser trasladados (Orobajo y Barbacoas), **4.** Prospecciones en otros puntos identificados dentro del área de los 79 kilómetros que conforman la zona de llenado del embalse.

La Fiscalía General de la Nación comisionó al Fiscal 91 Delegado ante los Jueces Especializados del Grupo de Exhumaciones de la Dirección Especializada en Justicia Transicional para adelantar las labores de este proyecto, para lo cual "se desarrolló un plan metodológico de búsqueda de cuerpos en la zona de influencia del proyecto..."²²[subrayado fuera de texto], como se precisa en el oficio del 24 de junio de 2015 suscrito por el Fiscal 91 Gustavo Andrés Duque. En este Plan, elaborado el 16 de Junio de 2014²³, se incluyeron acciones para: **I.** Lograr un universo de reportes sobre personas desaparecidas dentro de los municipios que comprenden la zona de influencia del proyecto Hidroituango, **II)** Apoyo en labores de verificación en el tramo seco del río Cauca, con la finalidad de localizar restos óseos humanos, **III)** Realizar diligencias de exhumación en los cementerios de los corregimientos de Orobajo (Sabanalarga) y Barbacoas (Peque), **IV)** Apoyar diligencias de prospección y/o exhumación en los municipios de influencia del Proyecto Hidroituango, diferentes a los cementerios ya relacionados – dentro de la cota de inundación, y **V)** Apoyar

²⁰ Oficio 20180130043414 del 12 de abril de 2018, suscrito por José Alfredo Solórzano (Profesional Ambiental y Social de EPM) en respuesta a solicitud de Isabel Cristina Zuleta (Movimiento Ríos Vivos).

²¹ Contrato No. 2011-000016 "Ajuste al diseño del plan de gestión social e implementación de los programas, proyectos, estrategias y/o actividades que componen el plan de gestión social, en la etapa de construcción del proyecto hidroeléctrico Ituango. Proceso de identificación de sitios de playa utilizados para la inhumación de cuerpos humanos rescatados del Río Cauca". Fundación SOCYA - EPM, 7 de Julio de 2017.

²² Oficio de solicitud de acompañamiento en procesos de exhumación a la Dirección Territorial de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Jorge Alzate Maldonado), suscrito por el Fiscal 91 Delegado del Grupo de Exhumaciones (Gustavo Andrés Duque) y por el Director Ambiental, Social y de Sostenibilidad del Proyecto Ituango (Jorge Ignacio Castaño). 24 de junio de 2015.

²³ Tomado de la respuesta de Tutela primera instancia No. 2018-00054-00, de marzo 23 de 2018, suscrita por la Fiscalía Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Búsqueda Identificación Entrega Personas Desaparecidas (Elsa María Moyano) al Juzgado Sexto Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento Distrito Judicial de Medellín.

el proceso de traslado, análisis e identificación de los cuerpos que se logren exhumar para ser entregados a sus familiares.

Si bien, en este proceso es importante combinar las acciones establecidas en el Programa Metodológico de Investigación, como “una herramienta de trabajo que permite organizar y explicar la investigación, con el fin de identificar y asegurar los medios cognoscitivos necesarios para demostrar, más allá de duda razonable, la ocurrencia del delito y su autor o partícipe”²⁴ es fundamental que en los casos de desaparición forzada este programa incorpore el **Plan Nacional de Búsqueda (PNB)** como el instrumento efectivo para la búsqueda, localización y recuperación de las personas desaparecidas.

Este PNB Integral se compone de cuatro fases: a) Recolección de información; b) Análisis y verificación de la información; c) Recuperación, estudio técnico científico de identificación; y d) Destino final de cadáveres. También contempla una serie de acciones para “casos de emergencia” o situaciones en donde esté en riesgo la integridad del lugar de disposición del cadáver. Aunque el desarrollo de las fases no se da necesariamente de forma secuencial, los encargados de la búsqueda deben asegurar que todas sean implementadas.

De la documentación revisada y con lo observado en la Misión, puede concluirse que no se han implementado las acciones necesarias para encontrar los lugares de inhumación de los cuerpos en la zona aludida. Urge la implementación de un Plan de Búsqueda que aborde, como mínimo, las siguientes acciones:

I. **Establecer el universo de las personas desaparecidas y las circunstancias que rodearon la desaparición - Investigación Preliminar:**

Es necesario adelantar los siguientes esfuerzos:

- Determinar el universo de víctimas desaparecidas en Antioquia y en la sub-región del Cañón del Cauca mediante el cruce y consolidación de la información existente en los sistemas de información oficiales y no oficiales, no solamente a partir de los reportes de personas desaparecidas. Cabe recordar que en ese territorio se llevaron a cabo 50 masacres entre 1990 y 2016²⁵.
- Realizar un proceso sistemático y cuidadoso de investigación preliminar del contexto regional que permita establecer los hechos entorno a las desapariciones, circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, mediante la interlocución con familiares y comunidades, organizaciones de la sociedad civil y actores territoriales.
- Realizar labores técnicas de recolección de información testimonial, documental y *antemortem* de las víctimas registradas y de aquéllas que aún no están registradas, más allá de las entrevistas sociales y las reuniones comunitarias documentadas en los

²⁴ Franco Avella, *Programa metodológico en el Sistema Penal Acusatorio*, 2007, Bogotá: Fiscalía General de la Nación.

²⁵ Conforme a la información recopilada en ‘Colombia Nunca Más: extractivismo - graves violaciones a los Derechos Humanos. Caso Hidroituango. 1990 - 2016’, de la Corporación Jurídica Libertad -CJL-.

formatos de “Ayuda de Memoria Eventos Institucionales o Comunitarios”, desarrolladas por EPM y el operador social del proyecto empresa SOCYA²⁶.

- Recoger información testimonial y de campo frente a los posibles sitios de inhumación, de diversas fuentes, más allá de los lugares de enterramiento o inhumación de cuerpos rescatados del río Cauca por parte de las comunidades.

Es indispensable una documentación exhaustiva de la información *antemortem*²⁷ y filogenética que sirva para posteriores cotejos de identificación, y a una evaluación técnica de la información relativa a los posibles lugares de localización de los cuerpos, que conduzcan a la planeación sistemática de las acciones de búsqueda, y a la pronta identificación de los cadáveres si éstos logran ser recuperados.

Se requiere además un esfuerzo particular en la recolección de la información testimonial, pues tras años de atropellos en contra de las comunidades de la zona, la persistente impunidad de las violaciones de los derechos humanos cometidas allí, la presencia de actores armados y de la violencia contra las comunidades –tan sólo hace siete días fue asesinado Hugo Albeiro George y su sobrino, quien era miembro de Ríos Vivos Antioquia y sobreviviente de la masacre de El Aro-, y el día de ayer 8 de mayo de 2018 fue asesinado Luis Alberto Torres Montoya y su hermano mientras ejercían las labores de barequeo en el río Cauca en el mismo corregimiento del asesinato anterior; lo que impide que las personas den su testimonio ante el miedo de ser víctimas de represalias.

La recolección de la información debe brindar garantías reales para las comunidades y no puede entenderse como un escenario desconectado de lo que ocurre en la Mesa Departamental sobre Desaparición Forzada –MDDF-, ni en la construcción del plan de protección colectivo del Movimiento Ríos Vivo que se trabaja con el Ministerio del Interior:

II. **Sistematizar la información de contexto, judicial y forense en sistemas de información que orienten los procesos de búsqueda de las personas desaparecidas y que se presume fueron arrojadas al río Cauca, inhumadas en la ribera, en las zonas de afectación del proyecto Hidroituango y en los cementerios comunitarios afectados por las obras principales y secundarias**

Para esto son necesarias las siguientes acciones:

²⁶ Actas de reuniones comunitarias. Contrato No. 2011-000016 “Ajuste al diseño del plan de gestión social e implementación de los programas, proyectos, estrategias y/o actividades que componen el plan de gestión social, en la etapa de construcción del proyecto hidroeléctrico Ituango. Proceso de identificación de sitios de playa utilizados para la inhumación de cuerpos humanos rescatados del Río Cauca”. Fundación SOCYA - EPM, 7 de Julio de 2017

²⁷ Información técnica que incluye la documentación del perfil bioantropológico de la persona desaparecida: descripción morfológica, señales particulares, antecedentes médicos, odontológicos, ginecológicos, descripción de prendas y posibles evidencias físicas o elementos materiales probatorios asociados al cuerpo, información del grupo familiar para determinar posibles muestradantes, información relativa a posibles lugares de disposición o inhumación de cuerpos que indague por las referencias geográficas de ubicación y accesibilidad de los sitios de enterramiento: trayectos, medios de transporte, tiempos de desplazamiento.

- Triangulación de información testimonial: la información recogida debe ser georreferenciada, codificada y contrastada para establecer con precisión las zonas de interés para la búsqueda y prospección.
- Construcción de un Sistema de Información Geográfica: a partir del cual se pueda organizar, visualizar y analizar la información proveniente de las labores de investigación que facilite la toma de decisiones para orientar los procesos de búsqueda, prospección y exhumación.
- Análisis de información técnica: mediante el uso de imágenes satelitales, fotografías aéreas, mapas georreferenciados de las prospecciones y exhumaciones en la zona de afectación de Hidroituango y planos del Proyecto Hidroeléctrico Ituango con sus áreas de influencia a lo largo de los 79 kilómetros que conforman la zona de llenado del embalse y las más de 26 mil hectáreas de afectación, se sugiere la realización de un análisis multitemporal que permita la identificación de los cambios en el territorio. El resultado de este análisis servirá como insumo para el proceso de prospección y excavación arqueológica en los distintos escenarios de inhumación que se identifican como zonas de playa, ribera, lugares aledaños al río o terrenos montañosos que serán inundados en el Cañón del Cauca, y que por lo tanto deben ser intervenidos previamente en busca de la recuperación de las víctimas desaparecidas en esta subregión. En el mapa obtenido deberá incluirse la georreferenciación de la información testimonial obtenida, de forma que se cuente con una representación espacial de las zonas de interés para la búsqueda.

III. Recuperar e identificar a las víctimas:

Para esto se requiere:

- Implementar acciones y metodologías técnico científicas para la recuperación de los cuerpos que pueden estar dentro o en las riberas del Río Cauca.
- Implementar acciones técnicas de búsqueda para la recuperación de los cuerpos que aún se encuentran inhumados en fosas clandestinas ubicadas en la ribera del río o en áreas montañosas usadas por grupos al margen de la ley para el ocultamiento de los cuerpos, además de los lugares de disposición humanitaria o cementerios comunitarios utilizados por los pescadores, barequeros y campesinos que rescataron cuerpos del río, y que aún no han sido documentado.
- Avanzar en el proceso de identificación de las víctimas recuperadas que aún no han sido identificadas.
- Verificar el estado de las muestras ya recogidas a los familiares para análisis genéticos y realizar jornadas de toma de muestras de los familiares que aún no han sido muestreados.

EQUITAS considera que la búsqueda de cadáveres y restos humanos en ríos es complejo y a la vez posible, y consolida su posición técnica con base en metodologías aceptadas por la comunidad forense internacional²⁸, en los estudios científicos y propuestas técnicas

²⁸ T Evans, 2006, "Fluvial Transport of Bones: The State of Knowledge and Future Research Directions," Presentación en el LVIII Congreso del American Academy of Forensic Sciences en Seattle (AAFS), EEUU.

desarrolladas para la búsqueda de personas desaparecidas transportadas por el Río Magdalena²⁹ y enterradas de manera clandestina en la ribera del río Casanare³⁰, así como en las experiencias exitosas de búsqueda dentro de contextos fluviales en otras partes del mundo³¹.

La búsqueda de personas desaparecidas en ríos puede dar lugar a la evaluación de al menos tres contextos factibles de exploración. El primero de ellos es que el cuerpo, siguiendo los patrones físicos de desplazamiento de objetos en el agua, recorra cierta distancia en función del tiempo de permanencia en la corriente, y quede atascado en los lugares de depósito de sedimentos en la orilla siendo sepultado por éstos.³² Un segundo escenario es que el cuerpo haya sido lanzado en condiciones que generan su hundimiento inmediato (p.e. con piedras), lo cual conduce a un desplazamiento mínimo por la corriente y un depósito en el lecho del río. Un tercer contexto es la recuperación de los cuerpos por parte de los habitantes ribereños, y por consiguiente, un posible hallazgo en cementerios de las poblaciones cercanas en donde pueden haber sido inhumados³³, como personas no identificadas (PNI).³⁴

Teniendo en cuenta estos preceptos, así como las condiciones históricas, geográficas y socio-políticas que ha conllevado la desaparición de personas en esta región del país, es imperativo que la FGN incluya e implemente acciones específicas en el Plan de Búsqueda Integral, que permita el abordaje técnico de estos tres escenarios posibles de búsqueda y recuperación de los cuerpos de las víctimas en el Cañón del Río Cauca, así como de la evidencia física asociada.

²⁹ Guatame, LA. Propuesta de análisis a través de sensores remotos para la búsqueda de entierros clandestinos en la ribera del río Casanare. En: EQUITAS (2010). Propuestas metodológicas para la documentación y búsqueda de personas desaparecidas en Colombia. Pp. 9-18

³⁰ Guatame, AC. Aplicación forense de una simulación computarizada de objetos transportados por el río Magdalena, como herramienta para la búsqueda de personas desaparecidas. En: EQUITAS (2010). Propuestas metodológicas para la documentación y búsqueda de personas desaparecidas en Colombia. Pp. 9-18

³¹ Caso “Green River Murder Investigation” en el noroccidente de los Estados Unidos. Entre 1983 y el 2001, el asesino en serie Gary Leon Ridgway asesinó a decenas de mujeres provenientes de los estados Oregon y Washington, en su mayoría prostitutas jóvenes. Después de violar, torturar, y asfixiar a sus víctimas, Ridgway depositaba los cadáveres de estas mujeres dentro o en las riberas del Río Verde. La recuperación de los restos se comenzó a realizar de forma sistemática cinco años después del primer asesinato atribuible a Ridgway. Ver: WD Haglund, TD Reay, y CC Snow, 1987, “Identification of Serial Homicide Victims in the ‘Green River Murder’ Investigation,” *Journal of Forensic Sciences*. Vol. 32, No. 6, pp. 1666- 1675, y WD Haglund, DG Reichert y DT Reay, 1990, “Recovery of Decomposed and Skeletal Human Remains in the “Green River Murder” Investigation: Implications for Medical Examiner/Coroners and Police.” *American Journal of Forensic Medical Pathology*. Vol. 11, No. 1, pp. 35-43.

³² Para más información sobre transporte fluvial de restos humanos consultar SP Nawrocki et al., 1997, “Fluvial Transport of Human Crania,” *Forensic Taphonomy: The Postmortem Fate of Human Remains*, Ed. WD Haglund y M Sorg, Boca Ratón (EEUU): CRC Press, pp. 529-552, y HE Bassett y MH Manheim, 2002, “Fluvial Transport of Human Remains in the Lower Mississippi River,” *Journal of Forensic Sciences*, Vol. 47, No. 4, pp. 719-24.

³³ María Clara Calle, “Los muertos ajenos de Marsella”, *Semana.com*, consultado el 3 de julio de 2016, <http://www.semana.com/nacion/articulo/marsella-nn-rio-cauca/366800-3>.

³⁴ Ver “En Puerto Berrío cada NN tiene su padrino,” *El Tiempo*, 22 de octubre de 2006.

IV. Entrega de las víctimas en condiciones de dignidad:

Es necesario:

- Garantizar el acompañamiento psicosocial de los familiares, de manera transversal, en todas las etapas del proceso, no únicamente durante los procesos de documentación preliminar o toma de muestras biológicas.
- Mantener debidamente informados a los familiares de las víctimas y facilitar una explicación clara y precisa sobre los procesos de búsqueda, exhumación, análisis forense: individualización e identificación.
- Concertar espacios de entrega según sus ritos, creencias y costumbres.

Pero también consideramos que la entrega de las víctimas debe suponer un momento de aproximación psicosocial a los pescadores y habitantes de la ribera que aún viven con las huellas psicosociales de haber oficiado como enterradores obligados de cientos de cuerpos a lo largo de tantos años de conflicto armado y violencia socio política en la zona. También es una señal de reconciliación el encuentro entre el familiar que busca y aquel que humanitariamente inhumó a su ser querido.

3. Recomendaciones y peticiones

Es claro que ni las autoridades ni la empresa, consideran detener el llenado de la presa, en contravía de la obligación estatal de encontrar a las personas desaparecidas conforme al DIDH y en claro desconocimiento de las recomendaciones que ha recibido sobre la cuestión³⁵

Con base en lo señalado en las páginas precedentes solicitamos a la honorable Comisión:

- 3.1. Dar seguimiento a la evolución del proyecto Hidroituango en lo relativo al respeto efectivo de los derechos de las víctimas, de las familiares de personas desaparecidas que pueden estar inhumadas en la ribera del cañón, en el lecho del río, o en la zonas afectadas o de posible afectación; a la protección de los testigos de estos hechos o a los enterradores y sus familias, y la generación de un escenario propicio para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos por parte de integrantes del Movimiento Ríos Vivos Antioquia. a través de la implementación del Plan de Prevención y Protección que fue construido colectivamente por la organización.

En diciembre de 1999 el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas recordó en su informe sobre Colombia la importancia de procurar “constante y eficazmente determinar la suerte y el paradero de los desaparecidos”; durante la misión realizada por el Grupo en julio de 2005 al país recomendó específicamente: “proteger las múltiples tumbas individuales y las fosas comunes existentes (...) habida cuenta de su importancia para contribuir a la investigación de los casos de desapariciones” y en un informe de 2014, instó a que “refuerce las medidas adoptadas, intensifique el diálogo con las familias, [y] acelere el proceso de identificación de los restos³⁵”. En el marco del Sistema Interamericano se ha hecho lo propio, no solamente con los fallos de la Corte que ordenan acciones efectivas para garantizar los derechos de las víctimas de desapariciones forzadas, sino con las recomendaciones de la Comisión Interamericana realizadas en los informes de país.

- 3.2. Llamar la atención al Estado colombiano sobre el incumplimiento de sus deberes para con los familiares de personas desaparecidas y la violación del plazo razonable en la adopción de medidas de protección de los sitios de inhumación y de los testigos de las inhumaciones, así como en la atención de los reclamos realizados a través de la Mesa Departamental sobre la Desaparición Forzada en Antioquia y las denuncias realizadas por Ríos Vivos Antioquia.
- 3.3. Recordar al Estado colombiano los estándares internacionales relativos a la protección de sitios donde permanecen los cuerpos de personas ejecutadas extrajudicialmente y/o desaparecidas forzosamente. En tal sentido, hacer explícitas las responsabilidades internacionales que tiene cuando actúa a través de empresas nacionales máxime si son públicas - en este caso una empresa municipal-, y que el deber de debida diligencia no se agota en la adopción de medidas aparentes, sino en aquellas que verdaderamente están orientadas a evitar impactos negativos de las operaciones en los derechos humanos, en particular cuando pueden extinguirse las posibilidades de acceder a la verdad en casos de desaparición forzada de personas³⁶ y en contextos de posconflicto.
- 3.4. Alentar al Estado a que adopte el Plan Integral de Búsqueda, con las recomendaciones técnicas y psicosociales aquí señaladas, la participación de las familias y las organizaciones a las cuales pertenecen y otras acompañantes del proceso.

Cordialmente,

Movimiento Ríos Vivos Antioquia. Integrado por las organizaciones: Asociaciones de Víctimas y Afectados por Megaproyectos –ASVAM-: ASVAM Ituango, ASVAM El Aro, ASVAM Toledo, ASVAM San Andrés de Cuerquia, ASVAM Briseño, ASVAM Orejón Chiri y Buenavista, ASVAM ORCHIBU, ASVAM Peque 8, Asociación de Mineros de Sabanalarga ASOMINSAB; Asociación de Barequeros del Bajo Cauca ABC; Asociación de pescadores dUnidaso del Barrio La Esperanza Caucasia ASOPESCA; Asociación de Mineros de Valdivia ASOMIAVAL, Asociación de pequeños mineros y pesqueros de Puerto Valdivia AMPA; Asociación de

³⁶ La Guía para la Interpretación de la responsabilidad de empresas de respetar los derechos humanos, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (2012), indica que “Los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos y de reparación tienen por objeto ayudar a las empresas a reducir al mínimo las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que guarden relación con sus actividades, productos y servicios. Si todas esas consecuencias negativas no pueden abordarse a la vez de una manera razonable, debe prestarse atención prioritaria a aquellas que puedan causar los daños más graves en la población. Eso significa dar prioridad a las consecuencias negativas que sean, o puedan ser, más graves por su alcance o magnitud o aquellas que pudieran convertirse en irremediables si se retrasara la respuesta. Tan pronto como se hayan abordado las consecuencias negativas más graves, la empresa se enfrentará a las que tengan el siguiente grado de gravedad, y así se hará hasta que haya hecho frente a todas sus consecuencias negativas reales y potenciales sobre los derechos humanos (teniendo en cuenta que es probable que se trate de un ejercicio continuo que habrá de ir adaptándose a la evolución de las circunstancias).”



pescadores de Valdivia ASPESVAL; Asociación de Mujeres Defensoras del Agua y la Vida AMARUD; Grupo de jóvenes Defensores del Agua. Representado en esta oportunidad por:

Isabel Cristina Zuleta.

riosvivosantioquia@gmail.com

<http://debatehidroituango.blogspot.com>

Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado -MOVICE-, integrado por las organizaciones: MOVICE capítulo Antioquia; MOVICE capítulo Caldas y la Mesa Departamental sobre Desaparición Forzada, Mujeres tejiendo historias por la paz; Madres de la Candelaria Línea Fundadora; REINICIAR; Mujeres Caminando por la Verdad; Corporación Jurídica Libertad; ASFADDES; Proyecto DES; ADMA MUJER; Nueva Vida y Esperanza; Asociación de Gente Emprendedora GEMPREN; Asociación de Víctimas y sobrevivientes del nordeste antioqueño ASOVISNA; Vida y Esperanza; Asociación de Víctimas de la Comuna 13; Mesa Civil de Víctimas del Conflicto Armado; Mesa Municipal de participación efectiva de Víctimas de Medellín; Mesa de familiares víctimas de desaparición forzada del Valle de Aburrá. Representado en esta oportunidad por:

Luz Mery Velásquez

antioquia@movimientodevictimas.org

<http://www.movimientodevictimas.org/>

Corporación Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial –EQUITAS. Representada en esta oportunidad por:

Ginna Paola Camacho Cortés

Coordinadora Técnica Forense.

gcamacho@equitas.org.co

<http://equitas.org.co/>